

Municipal tomando en consideracion los servicios que con frecuencia prestan los policiales rurales, cuarteteros jueces auxiliares y Cordilleros han tenido a bien acordar dispensarles a aquellos el pago impuesto por pensiones de Escuela desde la fecha o tiempo en que se dieron de alta en cualquier ramo de las enseñanzas anteriormente aprobadas asi mismo se comunico que al Sr. Tesorero el Municipal esta dispuesto para que por su parte le de el debido cumplimiento. Y no habiendo mas negocios de que tratar se dio por terminada la sesion firmando el presente acta los miembros que forman el H. Ayuntamiento por arte y parte el Sr. don J. S. Salazar

Pedro C. Ayala y Calisto Verastegui

Juan Salazar y P. Garcia

En la Villa de Tarpa Garcia del Estado de Nuevo Leon a los seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos todos los miembros que forman la Asamblea Municipal a la hora de reglamento el Sr. Presidente declaro abierta la sesion y la Sria. dio cuenta con el acta de la sesion anterior la que puesta a discusion sin ella se aprobo. Acto continuo el Sr. Regidor primero pidio la palabra y como dada que le fue dijo que cumple a su deber manifestar a la Asamblea supuesto que se haya encomendada a su cargo la comision del ramo de musica que ha accedido a el el Sr. Director de la Corporacion filarmónica manifestandole que dos individuos que se habian incorporado a ella

han cambiado de residencia a otros lugares
 resultando de esto que el sueldo que recibia
 por parte de sus discipulos ha rebajarse
 y tal vez mas rebajas que sufrira por ma-
 yor al que ha rebajase que otros por que
 den separarse del mismo modo que los
 ya enunciados, y como estas bajas afectan
 de un modo directo al Municipio se-
 gun consta por el Contrato celebrado por
 la Corporacion filarmónica con el R. C. el
 Ayuntamiento lo pone en su instancia
 para que determine lo conveniente, lo que
 fue tomado en consideracion en el merca-
 tal indicacion pidiendo el C. Sindico se
 hiciera lectura al documento de que se tra-
 becho mérito, lo que se hizo inmediatamen-
 te, dando ocasion a un ligero debate, pues
 todos los Municipales de Avinion acordaron
 conminaron, en que, sierto oneroso para
 el Erario municipal la prosecucion de
 tal contrato, en virtud de la separacion
 de algunos miembros de la Corporacion
 filarmónica por razon a que se halla o-
 bligado a satisfacer ese deficit, se di por
 terminada dicha obligacion con funda-
 mento en el artículo transitorio del
 precitado contrato facultandose al C. Re-
 gidor 1.º para que recoja el archivo pertene-
 ciente a la Corporacion filarmónica y lo
 entregue a la Dña. para los usos consiguientes.
 Y no habiendo mas quejas de que tra-
 bajar se dio por terminada la sesion, firmán-
 do la presente acta los miembros que forman
 la Corporacion Municipal, por ante mi el
 Sr. J. don J.º Diego Maldonado;

Pedro C. Ayala Calisto & Castigay Nati-
 o

vidad Garcia *L. P. de G. G. G.*

En la Villa de Santa Lucia del Estado de Nuevo Leon a los tres dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y Cuatro Reunidos los miembros que forman la Asamblea Municipal a la hora de reclamo el Sr. Presidente declaró abierta la Sesion dando cuenta la Sra. con el acta de la anterior la que fue leida y discutida sin ella se aprueba. Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que ha llegado a su conocimiento por personas fidedignas que el Sr. D. Bernardino Garcia, dueño de los edificios de Jesus Maria de esta jurisdiccion, ha presentado ante el Sr. Ceballos del Estado pidiendo exoneracion del trigo que hace a esta Municipalidad por derechos de introduccion de trigo, alegando como fundamento de su solicitud que la ley de Hacienda Municipal reformada por el mismo Congreso prescribe en uno de sus estatutos que se pagarian los derechos municipales establecidos por aquellos efectos que se introdujeran para su expendio o consumo, y como el trigo que se introduce no es en el objeto dicho sino con el de mularse para reducirlo a harina por la que paga en las Municipalidades donde la expende, es de creer que necesita del Sr. Congreso a dicha solicitud por las razones expresadas, resultando de esto que quedara en vano sin vigor alguno y sin producir nada absolutamente, lo que fue tomado en consideracion por los miembros de la Asamblea quienes despues de discutirlo suficientemente tuvieron a bien aprobar, que por el digno Casado del Sr. Presidente de esta Corporacion se libre oficio al Sr. Jesus Amador y Ayala vecino de Santander en